

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo . . . . . 7,50 pts. trimestre  
 Provincia . . . . . 8,50 . . . . .  
 Extranjero . . . . . 10,00 . . . . .

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



## ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 8)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## MINAS

D. Federico Dupuy de Lome, Gobernador civil de la provincia d Oviedo.

Hago saber:

Que D. Baldomero Orviz, vecino de Laviana, ha presentado solicitud del registro de cincuenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Medida a Salvadora», sita en el pueblo de la Gatera, parroquia de Tiraña, concejo de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la casa de D. Cipriano Diaz, del pueblo de la Gatera, y desde él se medirán en dirección Este 100 metros para la 1.ª estaca. De 1.ª a 2.ª al Norte 400 metros; de 2.ª a 3.ª Este 500; de 3.ª a 4.ª Sur 1.000; de 4.ª a 5.ª Oeste 500; de 5.ª a 1.ª Norte 600, quedando cerrado el perímetro de las cincuenta hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el núm. 20.080.

R. al núm. 3.897

Que D. Constantino Muñiz Barro, vecino de Riosa, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «San Mateo», sita en el paraje llamado Sierra del Pino, parroquia del Pino, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. E. de la iglesia de Pola Vieja, Tomando dicho punto de partida se medirá una línea auxiliar de 500 metros en dirección Este. De auxiliar a 1.ª dirección S. 20° E. 400 metros. De 1.ª a 2.ª E. 20° N. 200; de 2.ª a 3.ª N. 20° O. 1.000; de 3.ª a 4.ª O. 20° S. 200; de 4.ª a auxiliar S. 20° E. 600; y quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos serán iguales y a intestar con la concesión Polavieja, número 12.039.

Fué admitido este registro con el número 20.086.

R. al núm. 3.400

Que D. Maximiliano Corte Castaño, vecino de Pola de Laviana, ha presentado solicitud del registro de treinta y tres hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Ampliación á Constantina», paraje llamado Monte Raigoso, concejo de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la cuarta estaca ó sea el ángulo más al Norte de la mina «Constantina», número 19.248. Desde este punto se tomará una línea de 100 metros en dirección S. O. donde se colocará una estaca auxiliar, de ésta en dirección N. O se tomará otra línea de 100 metros y se colocará la primera estaca. De 1.ª a 2.ª al S. O.

400 metros; de 2.ª a 3.ª N. O. 100; de 3.ª a 4.ª S. O. 400; de 4.ª a 5.ª S. E. 400; de 5.ª a 6.ª N. E. 100; de 6.ª a 7.ª S. E. 100; de 7.ª a 8.ª N. E. 100; de 8.ª a 9.ª S. E. 900; de 9.ª a 10 Noreste se medirán 500 metros; de 10 a 11 N. O. 400; de 11 a 12 S. O. 100; de 12 a 13 S. E. 300; de 13 a 14 S. O. 300; de 14 a 15 S. O. 1.100; de 15 a auxiliar N. E. 200, quedando cerrado el perímetro de las treinta y tres hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 20.084.

R. al núm. 3.899.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la Ley vigente de Minas.

Oviedo, 15 de Octubre de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome.

## Carreteras — Edicto

Aprobado técnicamente el proyecto del trozo 4.º de la carretera de tercerorden de Grado a Puerto Ventana, en esta provincia se anuncia al público durante treinta días, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones y observaciones que se crean oportunas acerca del trazado bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de localidad, así como respecto a la clasificac-



ción adoptada para dicha carretera a cuyo efecto el proyecto correspondiente estará expuesto al público durante el indicado plazo en la Sección de fomento de este Gobierno civil establecida en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

El trazado de dicho trozo 4.º interesa a los concejos de Grado en su primera parte y el de Yernes y Tameza en el resto.

Tiene su origen en las inmediaciones del poblado de S. Migel desde donde desciende hasta la vega de Villaldin para atravesar el arroyo de Escobio primero y el río Cubia después, éste con un puente de fábrica de 10,00 metros de luz.

Desde este punto sigue el trazado ascendiendo por la margen derecha del río Cubia hasta alcanzar la estribación de la Piquera, previo paso de los arroyos de Francil y Valmayor, y continúa en ascenso hasta las Peñas de la Bocandia, que en parte atraviesa con un túnel de 70 metros de longitud.

Ya desde aquí sigue por la ladera izquierda del río Piquera hasta alcanzar la Fuente de Tameza, término del trazado.

Oviedo, 24 de Noviembre 1917.

El Gobernador,

*César Augusto de Conti.*

R. al núm. 5.935

## OBRA PUBLICAS

### División Hidráulica del Miño

#### AGUAS

D. Antero Suarez Coronas, como Director de los ferrocarriles Económicos de Asturias, solicita el aprovechamiento de dos litros de agua por segundo, derivados del arroyo La Salve, en el pueblo del mismo nombre, concejo de Siero, para consumo y lavado de locomotoras en la estación de Pola de Siero.

La toma de aguas se proyecta trescientos catorce metros aguas arriba de la unión con el río Nora, irá la conducción por la margen del arroyo La Salve, hasta su unión con el Nora; salva con un sifón este río y gana la explanación del ferrocarril por la que continua hasta la estación de Pola de Siero. Se utilizarán tubos de gres para la conducción y en el paso sifón del río Nora, tubería de hierro.

Solicita imposición de servidumbre en las fincas siguientes: prado, labradío y monte propiedad del Excelentísimo Sr. Marqués de Santa Cruz.

El proyecto estará de manifiesto al público durante treinta días, en la División Hidráulica del Miño, admitiendo durante el mismo plazo las reclamaciones que formulen los

que se consideren perjudicados con la conducción.

Oviedo, 3 de Diciembre de 1917.

El Gobernador Civil,

*Luis Méndez de Queipo de Llano*

R. al núm. 6.010

D. Antero Suarez Coronas, como Director de los ferrocarriles Económicos de Asturias, solicita el aprovechamiento de dos litros de agua por segundo, tomados del cauce del molino de Reigoso, que dice ser el derecho de su aprovechamiento propiedad de la Compañía que representa, procedente del río del Pontón, en término de Llames, concejo de Nava, para conducirlos a la estación de Nava con destino a la alimentación de locomotoras.

El agua se captará en el sitio en que la vía del ferrocarril cruza el cauce citado y se conducirá por tubería de gres enterrada al lado de la vía en todo el trayecto hasta la estación.

El proyecto estará de manifiesto durante treinta días en las oficinas de la División Hidráulica del Miño, pudiendo hacer en el mismo plazo las reclamaciones que estimen pertinentes, aquellos que se consideren perjudicados con la concesión.

Oviedo, 3 de Diciembre de 1917.

El Gobernador,

*Luis M. Queipo*

R. al núm. 6.011

### Distrito Minero de Oviedo

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: La tarea difícil que a este Ministerio incumbe para regularizar equitativamente y atendiendo a las necesidades públicas, el transporte de carbones, requiere el conocimiento rápido de todos los datos necesarios para el acierto de la distribución.

Pocos serán tan importantes como la relación de los contratos celebrados por las empresas explotadoras de minas, y no habiendo dado hasta ahora el resultado apetecido las gestiones e iniciativas de este Ministerio, es llegado el momento de exigir una facilidad siempre obligada tratándose de concesionarios del Estado, y para fines de estadísticas y de interés público, pero que en estas circunstancias excepcionales se justifica doblemente, estando para ello plenamente facultado el Gobierno.

Por las razones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por las distintas empresas explotadoras de minas de

carbón se comuniquen semanalmente a esa Dirección general, relación de sus contratos pendientes de cumplimiento, indicando la cantidad comprometida y aún no servida, el nombre y domicilio del adquirente, el punto de destino y el que se considere más adecuado para el embarque ó carga y la fecha de cada contrato, a fin de que ordenados esos datos puedan ser utilizados por la Dirección de Obras públicas para facilitar las determinaciones de ésta en materia de transporte marítimo y terrestre.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos, eucariéndole la urgente publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 28 de Noviembre de 1917.—El Director general, Carlos de Cans

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

R. al núm. 6.036

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Llanes

#### ANUNCIO

Condiciones económico-administrativas que han de regir además de las facultativas del proyecto, para la contratación y construcción de un edificio con destino a Escuelas en la parroquia de Hontoria.

Art. 1.º El Ayuntamiento de Llanes, saca a subasta pública, la construcción de un edificio con destino a Escuelas en la parroquia de Hontoria con sujeción al precedente proyecto, Memoria descriptiva, plano, pliego de condiciones facultativas y económicas y presupuesto que se complementan, y detallan la naturaleza y extensión de las obras en sus diversas partes.

Art. 2.º La subasta se celebrará el día nueve del próximo Enero, a las once de su mañana, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento de Llanes, bajo la Presidencia del señor Alcalde ó del Concejal en quien delegue.

Art. 3.º En la Secretaría del Ayuntamiento quedarán de manifiesto para su examen por los interesados durante el plazo señalado y dentro de las horas hábiles de oficina, ejemplares completos del proyecto y del pliego de condiciones.

Art. 4.º La cifra que sirve de base para la subasta, será el importe del presupuesto general de las obras ó sea la cantidad de veintinueve mil novecientos diecinueve pesetas setenta céntimos.

Art. 5.º Tanto para la presentación de pliegos como para la ce-



lebración de la subasta, adjudicación de la misma y formalización del contrato regirán las prescripciones contenidas en los artículos 17 y 19 a' 24 inclusive de la Instrucción, para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

Art. 6.º Las proposiciones se redactarán con estricta sujeción al modelo que se inserta al final, en papel administrativo de una peseta mejorando lisa y llanamente la cifra tipo del remate.

En el acto de la subasta y durante el plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas en la parroquia de Hontoria.»

Art. 7.º El licitador constituirá como fianza provisional para concurrir á la subasta mil noventa y cinco pesetas noventa y ocho céntimos, cinco por ciento del importe del presupuesto; y el adjudicatario del remate elevará la fianza provisional á definitiva, constituyendo otra cantidad igual, ó sea, entre ambas, dos mil ciento noventa y un pesetas noventa y siete céntimos, diez por ciento del total importe del tipo de subasta.

Art. 8.º La fianza de que trata el artículo anterior, podrá constituirse en metálico, o en valores de crédito del Estado o del Municipio de Llanes, ateniéndose en cuanto con este particular tenga relación, á lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la referida Instrucción.

Art. 9.º El plazo de ejecución de las obras hasta su completa terminación, será el señalado en el artículo 55 de las disposiciones generales del pliego de condiciones facultativas, quedando obligado el contratista á cumplir su compromiso en este tiempo, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada, sin que se reconozcan como tales, otras que las que al Estado admite para las obras públicas en el pliego de condiciones generales vigente.

Art. 10. En caso de incumplimiento de la condición anterior, abonará el contratista la multa de cien pesetas por cada semana que retrase la terminación y entrega de las obras.

Si dejara de cumplir alguna otra de las condiciones del contrato, podrá imponerle el Ayuntamiento el pago de multas que oscilen de ciento á mil pesetas, según sea la importancia de la cláusula que deje incumplida, sin perjuicio de obligarle hasta la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza, si se negare á

cumplir las órdenes que se le dicten.

Art. 11. Las multas ó indemnizaciones que el contratista haya de abonar en los casos del artículo anterior, podrán descontarse del importe de la liquidación final ó con cargo á la fianza depositada, sin perjuicio de la acción que contra él ejerza el Ayuntamiento por incumplimiento del contrato.

Art. 12. La fianza que no resulte aceptada por las responsabilidades del artículo anterior, será devuelta al contratista, una vez aprobada por el Ayuntamiento la recepción definitiva, y después de aquél acreditar haber reparado los desperfectos ocasionados con motivo de las obras y tener abonados todos los jornales, materiales y efectos empleados en la construcción del edificio.

Art. 13. El importe de las obras se abonará al contratista en la siguiente forma: el setenta y cinco por ciento se pagará al contado, dentro de los términos que se consignan en el artículo 14 del presente pliego, y el veinticinco por ciento restante, se abonará á medida que por el Estado se vayan satisfaciendo las subvenciones otorgadas.

Art. 14. Trimestralmente se expedirán por el Director de las obras certificaciones de las ejecutadas en el período de tiempo anterior, siendo abonables al contratista, con cargo á las consignaciones correspondientes, los importes de las valoraciones respectivas, una vez que sean aprobadas por el Ayuntamiento.

Art. 15. Las cantidades acreditadas al contratista y que no hayan sido abonadas con cargo ó á las consignaciones municipales á la anualidad de la subvención en su caso, no devengarán interés de demora hasta transcurridos tres años de comenzadas las obras, á partir de cuya fecha se reconocerán al contratista por el Ayuntamiento, intereses á razón del cinco por ciento anual del saldo líquido á su favor que haya resultado.

Art. 16. Sobre todas las cantidades que reciba el contratista, se harán los descuentos establecidos por el Estado, además de quedar sujeto al pago de la contribución industrial.

Art. 17. Como en los presupuestos de las obras se hace notar, debe de entenderse que los precios consignados en ellos para las diversas unidades que comprenden todos los gastos de administración, beneficio industrial, intereses del dinero adelantado, seguro de los obreros y demás que origina la construcción de las obras, sin que el contratista tenga derecho á reclamación alguna por otros conceptos, ni por los demás gastos que exija la formalización del contrato, y que será obligación suya satisfacer, como son: los

gastos de escritura, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, los anuncios en los periódicos oficiales etc.

Art. 18. El contrato se entenderá hecho para todos sus efectos, á riesgo y ventura del contratista, sin que por ningún concepto tenga derecho á reclamar sobre los precios de las unidades de obra del presupuesto.

Art. 19. El contratista queda obligado á celebrar con sus obreros, el contrato especial á que se refiere el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y el apartado 11 de la Instrucción vigente, art. 8.º

Art. 20. Queda obligado el contratista, al cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades detalladas en el pliego de condiciones facultativas del proyecto y en el de las condiciones generales para la contratación de obras públicas.

Art. 21. Queda el contratista sujeto para todas las incidencias de este contrato, á la jurisdicción de los Tribunales á que pertenece el Ayuntamiento.

Art. 22. El Ayuntamiento de Llanes, se reserva la facultad de anular el remate antes de su adjudicación definitiva, si abriga e temores de haber existido confabulación entre los licitadores al mismo. Esta facultad es discrecional en el Ayuntamiento y por tanto, no precisa pruebas de ningún género para ponerla en práctica, sin que por parte de los licitadores quepa reclamación alguna.

Art. 23. Para cuanto no esté previsto en el presente pliego de condiciones y tenga relación con éste contrato, regirán las prescripciones de la repetida Instrucción, para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, que serán acatadas y cumplimentadas por ambas partes

#### Modelo de proposición

D....., vecino de....., con cédula personal del ejercicio corriente, número....., de..... clase, enterado del anuncio, memoria descriptiva, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en el contrato de las obras de construcción de un edificio con destino á Escuelas en la parroquia de Hontoria, se compromete á tomar á su cargo el contrato y realizar las referidas obras con sujeción á los expresados documentos, por la cantidad de ....., pesetas..... céntimos, (se expresará en letra).

Fecha y firma del proponente.

Consistoriales de Llanes, 30 de Noviembre de 1917.—V. Romano.  
R. al núm. 6.030



### Alcaldía de Nava

Terminados los repartimientos de territorial por rústica y urbana, de este concejo, para el año 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlos los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Nava, 22 de Noviembre de 1917.  
—El Alcalde, José Martínez.

R. al núm. 5.926

### Alcaldía de Pesoz

—:—  
ANUNCIO

Confeccionados los repartimientos de contribución territorial por rústica y urbana, correspondientes al ejercicio del año 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, de acuerdo con lo que determina el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, en su artículo 74, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Pesoz, 28 de Noviembre de 1917.  
—El Alcalde, Manuel Monteserín.

R. al núm. 5.867

### Alcaldía de Cangas de Onis

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este concejo, para el año 1918, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean justas.

Cangas de Onis, Noviembre 22 de 1917.—El Alcalde en funciones, Juan Feliz.

R. al núm. 5.955

### Alcaldía de Avilés

Formados los repartimientos de contribución territorial sobre la riqueza rústica, urbana y Zona de ensanche, que han de regir en este concejo durante el próximo año de 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan ser examinados y se produzcan las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Avilés, 29 de Noviembre de 1917.  
—El Alcalde, Carlos Lobo.

R. al núm. 6.028

### Alcaldía de Cabrales

—  
*Edicto.*

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto, por el término de quince días, el proyecto de presupuesto municipal or-

dinario para el próximo año de 1918, pudiendo producirse contra el mismo las reclamaciones que el público crea pertinentes.

Cabrales, 20 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Vicente de Mesas.

R al núm. 5.924

### Alcaldía de Parres

D. Ramón Cueto Póo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Parres.

Hago saber: Que esta Corporación municipal de mi presidencia, en sesión de hoy, acuerdo abrir un concurso para el nombramiento de Administrador de Consumos de este concejo, con arreglo á las siguientes condiciones:

El Administrador que fuere nombrado desempeñará el cargo durante el año de 1918 y disfrutará el sueldo anual de novecientas pesetas.

El concurso se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, conteniendo en el sobre, además de la proposición que se formule, la cédula personal del proponente y, bien en metálico ó por medio de resguardo acreditativo de depósito constituido en la Depositaria de fondos de este Municipio, la cantidad de seiscientas pesetas.

Los pliegos que contengan las proposiciones se abrirán en la sesión ordinaria que celebre este Ayuntamiento el día 13 del actual ó, á falta de número, en la segunda convocatoria del 15.

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las doce del día en que se celebre la sesión; pasada que sea dicha hora no será admitida proposición alguna.

La plaza de Administrador municipal de Consumos se otorgará al proponente que garantice mayores ingresos al Municipio, á partir de la cantidad anual de docemil pesetas.

El nombrado se sujetará en su gestión al pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por las personas interesadas.

Arriondas, 1.º de Diciembre de 1917.—  
Ramón Cueto.

R. al núm. 6.041

### Juntas municipales del Censo electoral

RE. ACIÓN de los locales designados por las respectivas Juntas para constituir en ellos los Colegios en cuantas elecciones tengan lugar durante el año de 1918:

#### DE PULOÑA

Distrito primero.—Sección primera, escuela pública de Infesto; Sección segunda, escuela pública de Espinaredo.

Distrito segundo.—Sección primera, escuela pública de Sevares; Sección segunda, escuela pública de Pandavenes.

Distrito tercero.—Sección única, escuela pública de Villamayor.

Distrito cuarto.—Sección primera, escuela pública de Prada; Sección segunda, escuela pública de San Román.

Distrito quinto.—Sección primera, escuela pública de Pintueles; Sección segunda, escuela pública de Mijares.

#### DE PARRES

Distrito primero.—Sección primera, casa-escuela de niños de Arriondas; Sección segunda, casa-escuela de niños de Cofiño.

Distrito segundo.—Sección única, casa-escuela de niñas de Viabaño (El Caspio).

Distrito tercero.—Sección única, casa-escuela de niños de San Juan de Parres.

#### DE CUDILLERO

Distrito primero.—Sección primera, escuela de párvulos de Cudillero; Sección segunda, escuela de niños de Piñera.

Distrito segundo.—Sección única, escuela de niños de San Martín.

Distrito tercero.—Sección única, escuela de Soto de Luiña.

Distrito cuarto.—Sección única, escuela de niños de Novellana.

#### DE CASTROPO

Distrito primero.—Sección primera, Castropol, escuela pública de niños; Sección segunda, Figueras, escuela pública de niños.

Distrito segundo.—Sección primera, Barres, escuela pública de niños; Sección segunda, Tol, escuela pública de niños.

Distrito tercero, Sección primera, Vega de los Molinos, escuela pública de niños; Sección segunda, Balmonte, escuela pública de niños; Sección tercera, Vilavedelle, casa que habita en este pueblo don Ramón Lopez Vill r, colindante con la carretera.

#### DE EL FRANCO

Distrito primero.—Sección única, titulada La Caridad, local de la escuela de niñas de esta villa.

Distrito segundo.—Sección primera, titulada San Juan, casa-escuela de niños de San Juan de Prendonés; Sección segunda, titulada La Braña, local de la escuela mixta de Arancedo.

#### DE CASTRILLÓN

Distrito primero.—Sección única, la planta baja de las Casas Consistoriales.

Distrito segundo.—Sección única, la escuela de niños de la parroquia de Pillarno.

Distrito tercero.—Sección única, la casa-escuela de niñas de la parroquia de Naveces.

#### DE ILLAS

Distrito primero.—Sección única, la Capital, la escuela de niños.

Distrito segundo.—Sección única, La Peral, la escuela mixta.

#### DE LLANES

Distrito primero.—Sección primera, la Villa, escuela pública de niños; Sección segunda, Pancar, planta baja de la escuela pública de niñas.

Distrito segundo.—Sección primera, Posada, escuela pública de Naves; Sección segunda, Celorio, escuela pública de este pueblo.

Distrito tercero.—Sección primera, Ardisana, escuela pública de este pueblo; Sección segunda, Meré, escuela pública de Vibaño.

Distrito cuarto.—Sección primera, Nueva, escuela pública de este pueblo; Sección segunda, Hontoria, escuela pública de este pueblo

Distrito quinto.—Sección primera, Pendueles, escuela pública de La Borbolla; Sección segunda, San Roque del Acebal, escuela pública de este pueblo.

*Esc. Tip. del Hospicio provincial*